



# Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala, C. A.

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO No. 020-022-2018 CUENTADANCIA NO. T3-411

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho, los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil trescientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, (2377 07098 0411) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP –, quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredita con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Número 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Pública Solemne Extraordinaria, celebrada por el Consejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte la señora **DORIS LETICIA JÉREZ JUÁREZ DE REYES** de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI un mil setecientos cinco, noventa y siete mil quinientos setenta y uno, cero cuatrocientos once (1705 97571 0411) extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y que en lo sucesivo me denominaré simplemente **"MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR"**, y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS (022) Personal por Contrato**, de conformidad con las condiciones siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto número Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Artículo cuarenta y cuatro (44), literal E, artículo sesenta y cinco (65) y setenta y cinco (75) de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Mil cincuenta y siete guion noventa y dos (1,057-92) y el Acuerdo Ministerial Número doscientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato es eminentemente laboral por lo que Crea Relación de Dependencia entre la MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR, por el plazo que dure y se registrará por lo que en el se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** El Servidor desempeñará el puesto de **CONSERJE MUNICIPAL** en el Palacio Municipal de Acatenango bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Servidor desempeñará sus funciones en las instalaciones del Palacio Municipal de Acatenango, departamento de Chimaltenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por sus superiores y las que de conformidad a la ley le competen y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario **c). PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir **del dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** **d.) JORNADA DE TRABAJO;** La jornada de trabajo será de lunes a viernes, en el horario de ocho horas (08:00 hrs) a diecisiete horas (17:00 hrs), incluyendo una hora de descanso al medio día para ingerir sus alimentos (almuerzo), comprometiéndose a laborar tiempo extraordinario cuando las necesidades del servicio así lo demanden. **e) SALARIO:** el salario a devengar por el Servidor será de: **dos mil novecientos noventa y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q 2,992.37)**, incluidos en el, la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado y público, acuerdo gubernativo treinta y siete guion dos mil uno (37-2001), menos deducciones de ley, monto que se hará efectivo mensualmente por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – bajo el renglón cero veintidós (022) "Personal por Contrato" del presupuesto vigente de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango. **f). MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **diecisiete mil Ochocientos cincuenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q 17,857.75)** **g). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango esta obligada a otorgar al contratante el pago de: Aguinaldo, Vacaciones Bono Catorce y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por tener carácter de Funcionario o Servidor Público. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** para su estricta observancia y cumplimiento, el servidor manifiesta que se ha quedado obligado de sus derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores municipales contenidas en la ley del Servicio Municipal, así como la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones emanadas de la superioridad, comprometiéndose a mantener en perfecto estado el equipo, implementos y enseres de trabajo que se le proporcione para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren por su mal uso o negligencia. **QUINTA: GARANTIA:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, El servidor debe otorgar a favor y a entera Satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE**

*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduría.*

*Salmo 104-24*



# Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín  
Alcalde Municipal

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIA:** los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dádiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario publico, empleado publico o quien ejerza funciones publicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Artículo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere el "Servidor", en cuyo caso expresamente se conviene la terminación laboral sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** por renuncia de el servidor, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con quince (15) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: PRORROGA:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y exista mutuo acuerdo entre las partes lo que deberá acordarse antes de la finalización del plazo establecido, por lo que la prorroga o podrá extenderse en ningún caso, como contrato a plazo indefinido. **DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** **a)** Forman parte de la elaboración del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** El "Servidor" desarrollará su actividad en la circunscripción del Palacio Municipal de Acatenango de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice el "SERVIDOR"; y **d)** El "SERVIDOR" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** El "SERVIDOR" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala y el Reglamento Interno de La Municipalidad de Acatenango, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** en los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

DORIS LETICIA JÉREZ JUÁREZ DE REYES  
SERVIDOR

ISAIAS MARROQUÍN FIGUEROA  
ALCALDE MUNICIPAL

*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduría.*

*Salmo 104-24*

## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUBS-66943-2018**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-362588 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

**Nombre Fiado:** DORIS LETICIA JEREZ JUAREZ  
**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO, DEPARTAMENTO  
DE CHIMALTENANGO  
**Monto asegurado:** Q. 1,785.78  
**Contrato número:** 020-022-2018

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 23 días del mes de Julio de 2018.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

## Por Q.1,785.78

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	DORIS LETICIA JEREZ JUAREZ
Dirección:	ALDEA PAJAIS ACATENANGO, , ZONA 00, ACATENANGO, CHIMALTENANGO

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-362588

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 78/100 (Q.1,785.78)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

**Para Garantizar:** A nombre de **DORIS LETICIA JEREZ JUAREZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO CUENTADANCIA No. T3-411 No. 020-022-2018 celebrado en ACATENANGO, el día 02 de Julio del 2018, por medio del cual se compromete a prestar CONSERJE MUNICIPAL a partir del 02 de Julio del 2018 al 31 de Diciembre del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO CUENTADANCIA No. T3-411 es de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON 75/100 (Q.17,857.75) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 78/100 (Q.1,785.78) y estará vigente por el período comprendido del 02 de Julio del 2018 hasta que MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **23** días del mes de **Julio** de **2018**



Revisado

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Representante Legal



COD. 163907



# Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala, C. A.

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO No. 021-022-2018 CUENTADANCIA NO. T3-411

**Isaias Marroquín**  
Alcalde Municipal

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho, los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil trescientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, (2377 07098 0411) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP -, quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acreditado con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Consejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte el señor **EDWIN DANIEL SISIMIT ABAJ** de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial en Electricidad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) mil ochocientos cuarenta y cinco, setenta y dos mil trescientos cuatro, cero cuatrocientos once (1845 72304 0411) extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y que en lo sucesivo me denominaré simplemente **"MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR"**, y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS (022) Personal por Contrato**", de conformidad con las condiciones siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Numero doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Artículo cuarenta y cuatro (44), literal E, artículo sesenta y cinco (65) y setenta y cinco (75) de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Mil cincuenta y siete guion noventa y dos (1,057-92) y el Acuerdo Ministerial Numero doscientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato es eminentemente laboral por lo que Crea Relación de Dependencia entre la MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR, por el plazo que dure y se registrará por lo que en el se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** El contratante desempeñará el puesto de **ELECTRICISTA MUNICIPAL** en el municipio de Acatenango, Chimaltenango bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Servidor desempeñará sus funciones en el territorio del municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por sus superiores y las que de conformidad a la ley le competen y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir **del dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** **d.) JORNADA DE TRABAJO;** La jornada de trabajo será de lunes a viernes, en el horario de ocho horas (08:00 hrs) a diecisiete horas (17:00 hrs), incluyendo una hora de descanso al medio día para ingerir sus alimentos (almuerzo), comprometiéndose a laborar tiempo extraordinario cuando las necesidades del servicio así lo demanden. **e) SALARIO:** el salario a devengar por el Servidor será de: **dos mil novecientos noventa y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q 2,992.37)**, incluidos en el, la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado y publico, acuerdo gubernativo treinta y siete guion dos mil uno (37-2001), menos deducciones de ley, monto que se hará efectivo mensualmente por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – bajo el renglón cero veintidós (022) "Personal por Contrato" del presupuesto vigente de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango. **f) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q 17,857.75)** **g). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango esta obligada a otorgar al contratante el pago de: Aguinaldo, Vacaciones Bono Catorce y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por tener carácter de Funcionario o Servidor Publico. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** para su estricta observancia y cumplimiento, el Servidor manifiesta que se ha quedado obligado de sus derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores municipales contenidas en la ley del Servicio Municipal, así como la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones emanadas de la superioridad, comprometiéndose a mantener en perfecto estado el equipo, implementos y enseres de trabajo que se le proporcione para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren por su mal uso o negligencia. **QUINTA: GARANTIA:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, El Servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE**

*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduría.*

*Salmo 104-24*

**Municipalidad de Acatenango**  
Departamento de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.



**CUMPLIMIENTO** (100%) de monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIA:** los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surjera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádava, promesa, venta o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dádava, promesa, presente, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjuicio según Artículo 459 del Código Penal, que **no esta comprendido en las prohibiciones contenidas** en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombres ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere el "Servidor", en cuyo caso expresamente se conviene la terminación laboral sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** por renuncia de El Servidor, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con quince (15) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DÉCIMA: PRORROGA:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y exista mutuo acuerdo entre las partes lo que deberá acordarse antes de la finalización del plazo establecido, por lo que la prorroga o podrá extenderse en ningún caso, como contrato a plazo indefinido. **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** **a)** Forman parte de la elaboración del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** El "Servidor" desarrollará su actividad en la circunscripción del Municipio de Acatenango, de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice el "SERVIDOR", y **d)** El "SERVIDOR" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** El "SERVIDOR" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala y el Reglamento Interno de La Municipalidad de Acatenango, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** en los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA  
ALCALDE MUNICIPAL

EDWIN DANIEL SISIMIT ABAL  
SERVIDOR



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-66549-2018**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-362185 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: EDWIN DANIEL SISIMIT ABAJ  
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO, DEPARTAMENTO  
DE CHIMALTENANGO  
Monto asegurado: Q.1,785.78  
Contrato número: 021-022-2018

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Julio de 2018.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.





# Municipalidad de Acatenango

## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO**  
No. 022-022-2018  
CUENTADANCIA NO. T3-411

**Isaias Marroquín**  
Alcalde Municipal

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho, los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil trescientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, (2377 07098 0411) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP -, quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredita con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Número 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Pública Solemne Extraordinaria, celebrada por el Consejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte el señor **GERMAN RENE AJTÚN SIS** de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Bombero Profesional I Clase y Profesor de Enseñanza Media en Informática y ciencias de la Computación, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) dos mil setecientos nueve, cincuenta y tres mil ciento dieciséis, cero cuatrocientos once (2709 53116 0411) extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y que en lo sucesivo me denominaré simplemente “MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR”, y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS (022) Personal por Contrato**, de conformidad con las condiciones siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto número Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Artículo cuarenta y cuatro (44), literal E, artículo sesenta y cinco (65) y setenta y cinco (75) de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Mil cincuenta y siete guion noventa y dos (1,057-92) y el Acuerdo Ministerial Número doscientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato es eminentemente laboral por lo que Crea Relación de Dependencia entre la MUNICIPALIDAD Y SERVIDOR, por el plazo que dure y se regirá por lo que en el establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** El servidor desempeñará el puesto de **BOMBERO MUNICIPAL** en el municipio de Acatenango, Chimaltenango bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El contratante desempeñará sus funciones en la Estación de bomberos Municipales y en el territorio del municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, según sea el caso. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por sus superiores y las que de conformidad a la ley le competen y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir **del dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** **d) JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes, en el horario de ocho horas (08:00 hrs) a diecisiete horas (17:00 hrs), incluyendo una hora de descanso al medio día para ingerir sus alimentos (almuerzo), comprometiéndose a laborar tiempo extraordinario cuando las necesidades del servicio así lo demanden. **e) SALARIO:** el salario a devengar por el Servidor será de: **dos mil novecientos noventa y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q 2,992.37)**, incluidos en el, la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado y público, acuerdo gubernativo treinta y siete guion dos mil uno (37-2001), menos deducciones de ley, monto que se hará efectivo mensualmente por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – bajo el renglón cero veintidós (022) “Personal por Contrato” del presupuesto vigente de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango. **f) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q 17,857.75)** **g) PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango esta obligada a otorgar al Servidor el pago de: Aguinaldo, Vacaciones Bono Catorce y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por tener carácter de Funcionario o Servidor Público. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** para su estricta observancia y cumplimiento, el Servidor manifiesta que se ha quedado obligado de sus derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores municipales contenidas en la ley del Servicio Municipal, así como la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones emanadas de la superioridad, comprometiéndose a mantener en perfecto estado el equipo, implementos y enseres de trabajo que se le proporcione para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren por su mal uso o negligencia. **QUINTA: GARANTIA:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el

*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduría.*

*Salmo 104-24*



# Municipalidad de Acatenango

## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín  
Alcalde Municipal

previo a su aprobación, El contratante debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la presente contrato Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIA:** los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dádiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Artículo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere el "Servidor", en cuyo caso expresamente se conviene la terminación laboral sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** por renuncia de el Servidor, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con quince (15) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: PRORROGA:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y exista mutuo acuerdo entre las partes lo que deberá acordarse antes de la finalización del plazo establecido, por lo que la prorroga o podrá extenderse en ningún caso, como contrato a plazo indefinido. **DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** **a)** Forman parte de la elaboración del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** El "Servidor" desarrollará su actividad en la circunscripción del Municipio de Acatenango, de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice el "SERVIDOR"; y **d)** El "SERVIDOR" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** El "SERVIDOR" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala y el Reglamento Interno de La Municipalidad de Acatenango, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** en los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango

  
GERMAN AJTUN SIS  
SERVIDOR

  
ISAÍAS MARROQUÍN FIGUEROA  
ALCALDE MUNICIPAL



*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduría.*  
Salmo 104-24



# Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala, C. A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO**  
No. 023-022-2018  
CUENTADANCIA NO. T3-411

**Isaias Marroquín**  
Alcalde Municipal

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho, los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil trescientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, (2377 07098 0411) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP –, quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Consejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte la señorita **ZULMY SUCELY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora en Enseñanza Media de la Matemática y la Física, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) un mil setecientos ochenta y cinco, setenta y cuatro mil novecientos veintinueve, cero cuatrocientos once (1785 74929 0411) extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y que en lo sucesivo me denominaré simplemente “MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR”, y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS (022) Personal por Contrato**, de conformidad con las condiciones siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Numero doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Artículo cuarenta y cuatro (44), literal E, artículo sesenta y cinco (65) y setenta y cinco (75) de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Mil cincuenta y siete guion noventa y dos (1,057-92) y el Acuerdo Ministerial Numero doscientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato es eminentemente laboral por lo que Crea Relación de Dependencia entre la MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR, por el plazo que dure y se regirá por lo que en el se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** El Servidor desempeñara el puesto de **SECRETARIA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION (DMP)** en el Palacio Municipal de Acatenango bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Servidor desempeñará sus funciones en la Oficina de la Dirección Municipal de Planificación (DMP), ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal de Acatenango, departamento de Chimaltenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por sus superiores y las que de conformidad a la ley le competen y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir **del dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) d.) JORNADA DE TRABAJO;** La jornada de trabajo será de lunes a viernes, en el horario de ocho horas (08:00 hrs) a diecisiete horas (17:00 hrs), incluyendo una hora de descanso al medio día para ingerir sus alimentos (almuerzo), comprometiéndose a laborar tiempo extraordinario cuando las necesidades del servicio así lo demanden. **e) SALARIO:** el salario a devengar por el Servidor será de: **dos mil novecientos noventa y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q 2,992.37)**, incluidos en el, la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado y público, acuerdo gubernativo treinta y siete guion dos mil uno (37-2001), menos deducciones de ley, monto que se hará efectivo mensualmente por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – bajo el renglón cero veintidós (022) “Personal por Contrato” del presupuesto vigente de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango. **f) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q 17,857.75) g). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango esta obligada a otorgar al contratante el pago de: Aguinaldo, Vacaciones Bono Catorce y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por tener carácter de Funcionario o Servidor Público. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** para su estricta observancia y cumplimiento, el servidor manifiesta que se ha quedado obligado de sus derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores municipales contenidas en la ley del Servicio Municipal, así como la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones emanadas de la superioridad, comprometiéndose a mantener en perfecto estado el equipo, implementos y enseres de trabajo que se le proporcione para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren por su mal uso o negligencia. **QUINTA: GARANTIA:** para garantizar el cumplimiento de todas las

*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduria.*

*Salmo 104-24*



# Municipalidad de Acatenango

## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín  
Alcalde Municipal

obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, El servidor debe otorgar a favor y a entera Satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIA:** los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dádiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad ala legislación vigente. Artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario publico, empleado publico o quien ejerza funciones publicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Artículo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el articulo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere el "Servidor", en cuyo caso expresamente se conviene la terminación laboral sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** por renuncia de el servidor, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con quince (15) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: PRORROGA:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y exista mutuo acuerdo entre las partes lo que deberá acordarse antes de la finalización del plazo establecido, por lo que la prorroga o podrá extenderse en ningún caso, como contrato a plazo indefinido. **DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** **a)** Forman parte de la elaboración del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** El "Servidor" desarrollará su actividad en la circunscripción del Palacio Municipal de Acatenango de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice el "SERVIDOR"; y **d)** El "SERVIDOR" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** El "SERVIDOR" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala y el Reglamento Interno de La Municipalidad de Acatenango, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** en los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

  
ZULMY SUCELY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
SERVIDOR

  
ISAIAS MARROQUÍN FIGUEROA  
ALCALDE MUNICIPAL



*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduria.*

*Salmo 104-24*



# Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala, C. A.

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

No. 024-022-2018

CUENTADANCIA NO. T3-411

Isaias Marroquín

Alcalde Municipal

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho, los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil trescientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, (2377 07098 0411) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP - quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte el señor **VÍCTOR VARGAS ZAPET** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI tres mil cuatrocientos setenta y seis, treinta y siete mil seiscientos cuatro, cero cuatrocientos once (3476 37604 0411) extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – de Guatemala, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y “**LA MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR**”, convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS (022) personal por contrato**, de conformidad con las condiciones siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Artículo cuarenta y cuatro (44), literal E, artículo sesenta y cinco (65) y setenta y cinco (75) de la Ley de contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Mil cincuenta y siete guion noventa y dos (1,057-92) y el Acuerdo Ministerial Numero doscientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato es eminentemente laboral por lo que crea relación de Dependencia entre La MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR por el plazo que dure y se registrará por lo que en el se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** el servidor desempeñará el puesto de **GUARDABOSQUES** en el Municipio de Acatenango bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El servidor desempeñará sus funciones en el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato. Y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** d.) **JORNADA DE TRABAJO;** La jornada de trabajo será de lunes a viernes, en el horario de ocho horas (08:00 hrs) a diecisiete horas (17:00 hrs), incluyendo una hora de descanso al medio día para ingerir sus alimentos (almuerzo), comprometiéndose a laborar tiempo extraordinario cuando las necesidades del servicio así lo demanden. **e) SALARIO:** el salario a devengar por el Servidor será de: **dos mil novecientos noventa y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q 2,992.37)**, incluidos en el, la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado y publico, acuerdo gubernativo treinta y siete guion dos mil uno (37-2001), menos deducciones de ley, monto que se hará efectivo mensualmente por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – bajo el renglón cero veintidós (022) “Personal por Contrato” del presupuesto vigente de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango. **f) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q 17,857.75)** g.) **PRESTACIONES LABORALES:** La municipalidad de Acatenango está obligada a otorgar al servidor el pago de: Aguinaldo, Vacaciones, Bono Catorce y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por tener carácter de Funcionario o Servidor público. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** Para su estricta observancia y cumplimiento, el servidor manifiesta que se ha quedado obligado a sus derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores municipales contenidas en la ley del Servicio Municipal así como la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones emanadas de la superioridad comprometiéndose a mantener en perfecto estado en perfecto estado el equipo, implementos y enseres de trabajo que se le proporcione para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren por su mal uso o negligencia. **QUINTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, el servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución

*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduría.*

*Salmo 104-24*



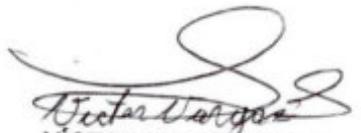
# Municipalidad de Acatenango

## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín  
Alcalde Municipal

financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA:** **CONTRORSIAS:** Los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA:** **COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dativa, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dativa, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo 439 del Decreto 17-73 Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dativa, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Artículo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el articulo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombres ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrata adquiere "El servidor", en cuyo caso expresadamente se conviene la terminación del mismo sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** Por renuncia de El servidor, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: PRORROGA:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD y exista mutuo acuerdo entre las partes lo que deberá acordarse antes de la finalización del plazo establecido, por lo que la prorroga o podrá extenderse en ningún caso como contrato a plazo indefinido. **DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) forman parte de la elaboración del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca a su terminación; **b)** El "Servidor" desarrollara su actividad en el Municipio de Acatenango, de acuerdo a la naturaleza Jurídica de este instrumento. **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionara los servicios y demás actividades que realice el "SERVIDOR" y **d)** El "SERVIDOR" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** "EL SERVIDOR" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

  
VÍCTOR VARGAS ZAPET  
SERVIDOR

  
ISAÍAS MARROQUÍN FIGUEROA  
ALCALDE MUNICIPAL



*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduría.*

*Salmo 104-24*



Isaias Marroquín  
Alcalde Municipal

# Municipalidad de Acatenango

## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO  
No. 025-022-2018  
CUENTADANCIA NO. T3-411

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho, los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y siete años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil trescientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, (2377 07098 0411) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP -, quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Consejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte la señora **MARICELLA FRANCISCA CUXIL** de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil trescientos setenta y uno, sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho, cero trescientos uno (2371 63438 0301) extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y que en lo sucesivo me denominaré simplemente “MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR”, y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS (022) Personal por Contrato**, de conformidad con las condiciones siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Numero doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Artículo cuarenta y cuatro (44), literal E, artículo sesenta y cinco (65) y setenta y cinco (75) de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato es eminentemente laboral por lo que Crea Relación de Dependencia entre la MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR, por el plazo que dure y se registrá por lo que en el se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** El Servidor desempeñara el puesto de **AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS** en el Palacio Municipal de Acatenango bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Servidor desempeñará sus funciones en las instalaciones del Palacio Municipal de Acatenango, departamento de Chimaltenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por sus superiores y las que de conformidad a la ley le competen y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** **d.) JORNADA DE TRABAJO;** La jornada de trabajo será de lunes a viernes, en el horario de ocho horas (08:00 hrs) a diecisiete horas (17:00 hrs), incluyendo una hora de descanso al medio día para ingerir sus alimentos (almuerzo), comprometiéndose a laborar tiempo extraordinario cuando las necesidades del servicio así lo demanden. **e) SALARIO:** el salario a devengar por el Servidor será de: **dos mil novecientos noventa y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q 2,992.37)**, incluidos en el, la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado y publico, acuerdo gubernativo treinta y siete guion dos mil uno (37-2001), menos deducciones de ley, monto que se hará efectivo mensualmente por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – bajo el renglón cero veintidós (022) “Personal por Contrato” del presupuesto vigente de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango. **f) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q 17,857.75)** **g) PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango esta obligada a otorgar al contratante el pago de: Aguinaldo, Vacaciones Bono Catorce y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por tener carácter de Funcionario o Servidor Publico. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** para su estricta observancia y cumplimiento, el servidor manifiesta que se ha quedado obligado de sus derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores municipales contenidas en la ley del Servicio Municipal, así como la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones emanadas de la superioridad, comprometiéndose a mantener en perfecto estado el equipo, implementos y enseres de trabajo que se le proporcione para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren por su mal uso o negligencia. **QUINTA: GARANTIA:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, El servidor debe otorgar a favor y a entera Satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA:**

*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduria.*

*Salmo 104-24*



# Municipalidad de Acatenango

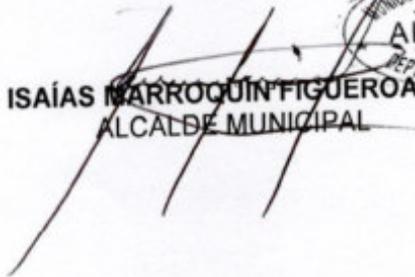
## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

Isaias Marroquin  
Alcalde Municipal

**CONTROVERSIAS:** los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA:** **COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier otro concepto, para si mismo a para beneficio, a titulo de favor, dativa, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dativa, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad ala legislación vigente. Artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario publico, empleado publico o quien ejerza funciones publicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a titulo de favor, dativa, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Artículo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere el "Servidor", en cuyo caso expresamente se conviene la terminación laboral sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** por renuncia de el servidor, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con quince (15) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: PRORROGA:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y exista mutuo acuerdo entre las partes lo que deberá acordarse antes de la finalización del plazo establecido, por lo que la prorroga o podrá extenderse en ningún caso, como contrato a plazo indefinido. **DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** **a)** Forman parte de la elaboración del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** El "Servidor" desarrollará su actividad en la circunscripción del Palacio Municipal de Acatenango de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice el "SERVIDOR"; y **d)** El "SERVIDOR" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD". **DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** El "SERVIDOR" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala y el Reglamento Interno de La Municipalidad de Acatenango, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** en los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

  
MARICELLA FRANCISCA CUXIL  
SERVIDOR

  
ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA  
ALCALDE MUNICIPAL



*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduria.*

*Salmo 104-24*



# Municipalidad de Acatenango

## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

#### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO No. 026-022-2018 CUENTADANCIA NO. T3-411

Isaias Marroquín  
Alcalde Municipal

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, a dos días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil trescientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, (2377 07098 0411) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP -, quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Consejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte el señor **JOSÉ LUIS SANTIZO ARANA** de cincuenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Jornalero, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) dos mil trescientos treinta y cuatro, noventa y seis mil doscientos once, cero cuatrocientos once (2334 96211 0411) extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y que en lo sucesivo me denominaré simplemente “MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR”, y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS (022) Personal por Contrato**, de conformidad con las condiciones siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Constitución Política de la República de Guatemala; artículo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Artículo cuarenta y cuatro (44), literal E del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial Numero doscientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato es eminentemente laboral por lo que Crea Relación de Dependencia entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATANTE, por el plazo que dure y se regirá por lo que en el se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** El Servidor desempeñara el puesto de **ENCARGADO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL** en el Municipio de Acatenango, Chimaltenango bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Servidor desempeñará sus funciones en el lugar que ocupa el Cementerio Municipal de Acatenango, departamento de Chimaltenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por sus superiores y las que de conformidad a la ley le competen y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir **del dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** **d.) JORNADA DE TRABAJO;** La jornada de trabajo será de lunes a viernes, en el horario de ocho horas (08:00 hrs) a diecisiete horas (17:00 hrs), incluyendo una hora de descanso al medio día para ingerir sus alimentos (almuerzo), comprometiéndose a laborar tiempo extraordinario cuando las necesidades del servicio así lo demanden. **e) SALARIO:** el salario a devengar por el Servidor será de: **dos mil novecientos noventa y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q 2,992.37)**, incluidos en el, la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado y publico, acuerdo gubernativo treinta y siete guion dos mil uno (37-2001), menos deducciones de ley, monto que se hará efectivo mensualmente por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – bajo el renglón cero veintidós (022) “Personal por Contrato” del presupuesto vigente de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango. **f) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q 17,857.75)** **g). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango esta obligada a otorgar al contratante el pago de: Aguinaldo, Vacaciones Bono Catorce y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por tener carácter de Funcionario o Servidor Publico. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** para su estricta observancia y cumplimiento, el Servidor manifiesta que se ha quedado obligado de sus derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores municipales contenidas en la ley del Servicio Municipal, así como la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones emanadas de la superioridad, comprometiéndose a mantener en perfecto estado el equipo, implementos y enseres de trabajo que se le proporcione para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren por su mal uso o negligencia. **QUINTA: GARANTIA:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, El Servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE**

*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduria.*

*Salmo 104-24*



# Municipalidad de Acatenango

## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín  
Alcalde Municipal

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIA:** los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dádiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario publico, empleado publico o quien ejerza funciones publicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Artículo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombres ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere el "Servidor", en cuyo caso expresamente se conviene la terminación laboral sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** por renuncia de El Servidor, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con quince (15) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: PRORROGA:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y exista mutuo acuerdo entre las partes lo que deberá acordarse antes de la finalización del plazo establecido, por lo que la prórroga o podrá extenderse en ningún caso, como contrato a plazo indefinido. **DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** **a)** Forman parte de la elaboración del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** El "Servidor" desarrollará su actividad en el Cementerio Municipal de Acatenango, de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice el "SERVIDOR"; y **d)** El "SERVIDOR" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** El "SERVIDOR" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala y el Reglamento Interno de La Municipalidad de Acatenango, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** en los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

  
JOSÉ LUIS SANTIZO ARANA  
SERVIDOR

  
ISAIAS MARROQUÍN FIGUEROA  
ALCALDE MUNICIPAL



*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduría.*  
Salmo 104-24



# Municipalidad de Acatenango

## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO**  
**No. 027-022-2018**  
**CUENTADANCIA NO. T3-411**

**Isaias Marroquín**  
Alcalde Municipal

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho, los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil trescientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, (2377 07098 0411) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP -, quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Consejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte el señor **ROLANDO CHIC BAL** de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) dos mil ciento noventa, cuarenta y cuatro mil ciento cuatro, cero cuatrocientos once (2190 44104 0411) extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y que en lo sucesivo me denominaré simplemente “**MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR**”, y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS (022) Personal por Contrato**”, de conformidad con las condiciones siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Constitución Política de la República de Guatemala; artículo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Artículo cuarenta y cuatro (44), literal E del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de a República y el Acuerdo Ministerial Numero doscientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato es eminentemente laboral por lo que Crea Relación de Dependencia entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATANTE, por el plazo que dure y se registrará por lo que en el se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** El Servidor desempeñará el puesto de **ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS** en el Municipio de Acatenango, Chimaltenango bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Servidor desempeñará sus funciones en el edificio municipal de la Municipalidad de Acatenango, departamento de Chimaltenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por sus superiores y las que de conformidad a la ley le competen y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir **del dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** **d.) JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes, en el horario de ocho horas (08:00 hrs) a diecisiete horas (17:00 hrs), incluyendo una hora de descanso al medio día para ingerir sus alimentos (almuerzo), comprometiéndose a laborar tiempo extraordinario cuando las necesidades del servicio así lo demanden. **e) SALARIO:** el salario a devengar por el Servidor será de: **dos mil novecientos noventa y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q 2,992.37)**, incluidos en el, la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado y publico, acuerdo gubernativo treinta y siete guion dos mil uno (37-2001), menos deducciones de ley, monto que se hará efectivo mensualmente por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – bajo el renglón cero veintidós (022) “Personal por Contrato” del presupuesto vigente de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango. **f) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q 17,857.75)** **g). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango esta obligada a otorgar al contratante el pago de: Aguinaldo, Vacaciones Bono Catorce y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por tener carácter de Funcionario o Servidor Publico. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** para su estricta observancia y cumplimiento, el Servidor manifiesta que se ha quedado obligado de sus derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores municipales contenidas en la ley del Servicio Municipal, así como la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones emanadas de la superioridad, comprometiéndose a mantener en perfecto estado el equipo, implementos y enseres de trabajo que se le proporcione para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren por su mal uso o negligencia. **QUINTA: GARANTIA:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, El Servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIA:** los otorgantes convenimos

*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduria.*

*Salmo 104-24*



# Municipalidad de Acatenango

## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

**Isaias Marroquín**

expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dádiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario publico, empleado publico o quien ejerza funciones publicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Artículo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere el "Servidor", en cuyo caso expresamente se conviene la terminación laboral sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** por renuncia de El Servidor, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con quince (15) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: PRORROGA:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y exista mutuo acuerdo entre las partes lo que deberá acordarse antes de la finalización del plazo establecido, por lo que la prorroga o podrá extenderse en ningún caso, como contrato a plazo indefinido. **DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** **a)** Forman parte de la elaboración del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** El "Servidor" desarrollará su actividad en el municipio de Acatenango, de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice el "SERVIDOR"; y **d)** El "SERVIDOR" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** El "SERVIDOR" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala y el Reglamento Interno de La Municipalidad de Acatenango, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** en los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

  
**ROLANDO CHIC BAL**  
SERVIDOR

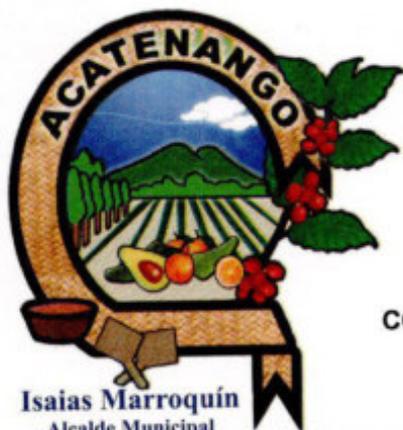
  
**ISAIAS MARROQUÍN FIGUEROA**  
ALCALDE MUNICIPAL



**Trabajando por el desarrollo integral del Municipio**

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduría.*

*Salmo 104-24*



# Municipalidad de Acatenango

## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO**  
**No. 028-022-2018**  
**CUENTADANCIA NO. T3-411**

**Isaias Marroquín**

Alcalde Municipal

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho, los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil trescientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, **(2377 07098 0411)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP -, quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Consejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte la señorita **ROSY YULISSA ABIGAIL CHIM MOLINA** de Veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Dos Mil Setecientos Dieciséis, Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta Cero Cuatrocientos once **(2716 35150 0411)** extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y que en lo sucesivo me denominaré simplemente **“MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR”**, y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS (022) Personal por Contrato**, de conformidad con las condiciones siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Numero doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Artículo cuarenta y cuatro (44), literal E, artículo sesenta y cinco (65) y setenta y cinco (75) de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Mil cincuenta y siete guion noventa y dos (1,057-92) y el Acuerdo Ministerial Numero doscientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato es eminentemente laboral por lo que Crea Relación de Dependencia entre la MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR, por el plazo que dure y se regirá por lo que en el se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** El Servidor desempeñara el puesto de **OFICIAL DE SECRETARIA III** en el Palacio Municipal de Acatenango bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Servidor desempeñará sus funciones en la Oficina de Secretaria, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal de Acatenango, departamento de Chimaltenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por sus superiores y las que de conformidad a la ley le competen y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** **d.) JORNADA DE TRABAJO;** La jornada de trabajo será de lunes a viernes, en el horario de ocho horas (08:00 hrs) a diecisiete horas (17:00 hrs), incluyendo una hora de descanso al medio día para ingerir sus alimentos (almuerzo), comprometiéndose a laborar tiempo extraordinario cuando las necesidades del servicio así lo demanden. **e) SALARIO:** el salario a devengar por el Servidor será de: **dos mil novecientos noventa y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q 2,992.37)**, incluidos en el, la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado y publico, acuerdo gubernativo treinta y siete guion dos mil uno (37-2001), menos deducciones de ley, monto que se hará efectivo mensualmente por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – bajo el renglón cero veintidós (022) “Personal por Contrato” del presupuesto vigente de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango. **f) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q 17,857.75)** **g). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango esta obligada a otorgar al Servidor el pago de: Aguinaldo, Vacaciones Bono Catorce y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por tener carácter de Funcionario o Servidor Publico. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** para su estricta observancia y cumplimiento, el Servidor manifiesta que se ha quedado obligado de sus derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores municipales contenidas en la ley del Servicio Municipal, así como la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones emanadas de la superioridad, comprometiéndose a mantener en perfecto estado el equipo, implementos y enseres de trabajo que se le proporcione para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren por su mal uso o negligencia. **QUINTA: GARANTIA:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, El Servidor debe otorgar a

*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduria.*

*Salmo 104-24*



# Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala, C. A.

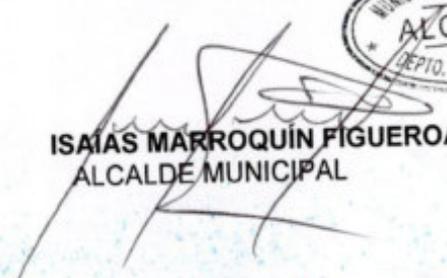
Isaias Marroquín  
Alcalde Municipal

favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato.

**SEXTA: CONTROVERSIA:** los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio.

**SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dádiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario publico, empleado publico o quien ejerza funciones publicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Artículo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere el "Servidor", en cuyo caso expresamente se conviene la terminación laboral sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** por renuncia de El Servidor, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con quince (15) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: PRORROGA:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y exista mutuo acuerdo entre las partes lo que deberá acordarse antes de la finalización del plazo establecido, por lo que la prórroga o podrá extenderse en ningún caso, como contrato a plazo indefinido. **DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** **a)** Forman parte de la elaboración del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** El "Servidor" desarrollará su actividad en la circunscripción del Palacio Municipal de Acatenango de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice el "SERVIDOR"; y **d)** El "SERVIDOR" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** El "SERVIDOR" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala y el Reglamento Interno de La Municipalidad de Acatenango, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** en los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

  
ROSY YULISSA ABIGAIL CHIM MOLINA.  
SERVIDOR

  
ISAIAS MARROQUÍN FIGUEROA.  
ALCALDE MUNICIPAL



*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduría.*  
Salmo 104-24



# Municipalidad de Acatenango

## Departamento de Chimaltenango

### Guatemala, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO  
No. 030-022-2018  
CUENTADANCIA NO. T3-411

**Isaias Marroquín**

Alcalde Municipal

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, a un día del mes de agosto del año dos mil dieciocho, los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y nueve años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil trescientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, **(2377 07098 0411)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP –, quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Consejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte el señor **CONRADO GARCÍA GUERRERO** de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) un mil novecientos setenta y cuatro, ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, cero cuatrocientos once **(1974 85944 0411)** extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y que en lo sucesivo me denominaré simplemente **“MUNICIPALIDAD Y EL SERVIDOR”**, y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS (022) Personal por Contrato**, de conformidad con las condiciones siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Constitución Política de la República de Guatemala; artículo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Artículo cuarenta y cuatro (44), literal E del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de a República y el Acuerdo Ministerial Numero doscientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato es eminentemente laboral por lo que Crea Relación de Dependencia entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATANTE, por el plazo que dure y se regirá por lo que en el se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** El Servidor desempeñara el puesto de **POLICIA MUNICIPAL** en el Municipio de Acatenango, Chimaltenango bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Servidor desempeñará sus funciones en el lugar que le sea asignado del departamento de Chimaltenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por sus superiores y las que de conformidad a la ley le competen y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c). PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir **del uno (01) de agosto del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** **d.) JORNADA DE TRABAJO;** La jornada de trabajo será de veinticuatro horas por veinticuatro horas, incluyendo una hora de descanso al medio día para ingerir sus alimentos (almuerzo), comprometiéndose a laborar tiempo extraordinario cuando las necesidades del servicio así lo demanden. **e) SALARIO:** el salario a devengar por el Servidor será de: **dos mil novecientos noventa y dos quetzales con treinta y siete centavos (Q 2,992.37)**, incluidos en el, la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado y publico, acuerdo gubernativo treinta y siete guion dos mil uno (37-2001), menos deducciones de ley, monto que se hará efectivo mensualmente por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – bajo el renglón cero veintidós (022) “Personal por Contrato” del presupuesto vigente de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango. **f). MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **catorce mil novecientos sesenta y un quetzales con ochenta y cinco centavos (Q 14,961.85)** **g). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango esta obligada a otorgar al contratante el pago de: Aguinaldo, Vacaciones Bono Catorce y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por tener carácter de Funcionario o Servidor Publico. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** para su estricta observancia y cumplimiento, el Servidor manifiesta que se ha quedado obligado de sus derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores municipales contenidas en la ley del Servicio Municipal, así como la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones emanadas de la superioridad, comprometiéndose a mantener en perfecto estado el equipo, implementos y enseres de trabajo que se le proporcione para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren por su mal uso o negligencia. **QUINTA: GARANTIA:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, El Servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** los otorgantes convenimos

*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduria.*

*Salmo 104-24*



# Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín  
Alcalde Municipal

expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dádiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario publico, empleado publico o quien ejerza funciones publicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Artículo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombres ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere el "Servidor", en cuyo caso expresamente se conviene la terminación laboral sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** por renuncia de El Servidor, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con quince (15) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: PRORROGA:** Queda entendido que el presente contrato únicamente podrá prorrogarse cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y exista mutuo acuerdo entre las partes lo que deberá acordarse antes de la finalización del plazo establecido, por lo que la prórroga o podrá extenderse en ningún caso, como contrato a plazo indefinido. **DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** **a)** Forman parte de la elaboración del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** El "Servidor" desarrollará su actividad en el Cementerio Municipal de Acatenango, de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice el "SERVIDOR"; y **d)** El "SERVIDOR" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD". **DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** El "SERVIDOR" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala y el Reglamento Interno de La Municipalidad de Acatenango, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** en los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

Conrado García Guerrero  
SERVIDOR

Isaias Marroquín Figueroa  
ALCALDE MUNICIPAL



*Trabajando por el desarrollo integral del Municipio*

*Cuan innumerables son tus obras, oh Jehova, hiciste todas ellas con sabiduría.*

*Salmo 104-24*